

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXXXVII

MARTES 23 DE DICIEMBRE DE 1997

NÚMERO 306

FASCÍCULO SEGUNDO

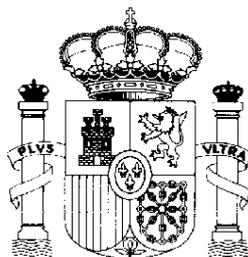
MINISTERIO DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

27623 *RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1997, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos mediante el sistema de concurso-oposición y al objeto de iniciar el proceso de consolidación del empleo temporal en el ámbito de la Dirección General de la Policía.*

El Acuerdo Administración-Sindicatos adoptado en la Mesa General de Negociación de 22 de julio de 1997 incluye, entre otros, un acuerdo para abordar la consolidación del empleo estructural desempeñado con vinculación de carácter temporal en diversos ámbitos de la Administración General del Estado.

Por otro lado, la Comisión Superior de Personal adoptó, en su sesión de 17 de julio de 1997, el siguiente acuerdo en relación con los procesos de consolidación de empleo temporal:

«Los funcionarios interinos al servicio de la Administración del Estado que habiendo superado un proceso selectivo correspondiente a su grupo de titulación, incluidos los procesos de consolidación de empleo temporal, no tomen posesión de la plaza obtenida, cesarán en la plaza que ocupan interinamente.»



MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos que desempeñan los puestos de trabajo ofertados en la presente convocatoria cesarán en los mismos una vez que sean ocupados por los funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas por delegación en la disposición primera, apartado uno, de la Orden de 19 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 28), acuerda convocar pruebas selectivas para la consolidación del empleo temporal en el ámbito de la Dirección General de la Policía, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 744 plazas en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en el ámbito de la Dirección General de la Policía.

Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que modifica la anterior. Este cupo de reserva asciende a 22 plazas. Las plazas sin cubrir del cupo de reserva se incorporarán a las generales.

1.2 De conformidad con las previsiones contenidas en el artículo 12 del Real Decreto 265/1992, de 20 de marzo, y en razón a lo que las necesidades del servicio demandan y a la circunstancia concreta de su ubicación, las plazas que se convocan en las presentes pruebas selectivas quedan desglosadas territorialmente según la distribución contenida en el anexo II.

Las plazas convocadas quedan afectadas al ámbito geográfico especificado en el anexo II, por lo que el ámbito geográfico de la plaza elegida por cada opositor en su solicitud de admisión a estas pruebas selectivas conllevará, en caso de resultar aprobado, que tal opositor habrá de obtener necesariamente destino dentro del ámbito geográfico al que corresponda la plaza elegida.

1.3 Dentro del respectivo ámbito geográfico y sistema de acceso, la adjudicación de las plazas se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por los aspirantes, según la petición de destino.

Las plazas sin cubrir en cada ámbito geográfico no podrán acrecer las de ningún otro ámbito.

1.4 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.5 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en la base 5.

1.6 Una vez finalizada la fase de oposición y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plazas convocadas en cada ámbito geográfico.

1.7 El temario que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I de la presente Resolución.

2. Requisitos de los aspirantes

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado Escolar, Formación Profesional de primer grado o equivalente. De acuerdo con lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Educación y Cultura de 4 de noviembre de 1996, se consideran

equivalentes los títulos oficiales de Graduado Escolar y el Certificado de Estudios Primarios expedidos con anterioridad a la finalización del año académico 1975-1976.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de sus funciones públicas.

2.2 Los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán cursar el modelo oficial de la solicitud editado por el Ministerio de las Administraciones Públicas, que se dirigirá al Director general de la Policía y se presentará en la División de Personal, avenida Pío XII, número 50, de Madrid, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.2 Para cumplimentar la solicitud se deberán observar las siguientes instrucciones:

3.2.1 En el recuadro 1, destinado a «Cuerpo o Escala» se hará constar «Escala Auxiliar de Organismos Autónomos Consolidación de Empleo Temporal», y en el recuadro correspondiente a código se indicará «6032».

3.2.2 En el recuadro 2, «Especialidad, área o asignatura» se consignará «Dirección General de la Policía».

3.2.3 En el recuadro 3, correspondiente a «Forma de acceso», los aspirantes que estén prestando servicios como funcionarios interinos del grupo D en la Dirección General de la Policía a la fecha de publicación de la presente convocatoria consignarán necesariamente la letra «A». El resto de los aspirantes consignarán la letra «B».

3.2.4 En el recuadro 6 «provincia de examen» se señalará siempre Madrid, al estar centralizadas en esta localidad todas las pruebas selectivas, independientemente de que se opte por una plaza de otra provincia.

No obstante, en función del número de solicitudes para cada ámbito geográfico, se podrá proceder al desarrollo descentralizado del proceso selectivo, realizándose el primer ejercicio en las localidades que previamente sean anunciadas. Asimismo, se hará pública la relación de aspirantes que se adscriben a cada localidad de examen, en función de la petición de destino indicada en la solicitud.

3.2.5 Los aspirantes con minusvalía podrán indicar en el recuadro número 7 de la solicitud el grado de minusvalía que tengan acreditado y solicitar, cuando sea necesario, las adaptaciones de tiempos y medios que requieran para la realización de los ejercicios, utilizando para ello el recuadro número 9.

Los aspirantes con grado de minusvalía igual o superior al 33 por 100 que deseen participar en las pruebas selectivas por el cupo de reserva de discapacitados, deberán indicarlo en el recuadro número 8 de la solicitud.

3.2.6 En la casilla A del apartado 25, correspondiente a «datos a consignar según las bases de la convocatoria», los aspirantes deberán hacer constar la provincia por la que se opta para obtener plaza y desempeñar el puesto de trabajo en el supuesto de resultar aprobado, de acuerdo con la relación contemplada en el anexo II.

La elección de este ámbito geográfico vincula durante todo el proceso selectivo, de forma que será, precisamente, donde se obtenga destino en el supuesto de resultar aprobado.

Serán excluidos los aspirantes que no hayan hecho constar en su solicitud el ámbito geográfico por el que concurren.

Sólo podrá ser presentada una solicitud por aspirante.

3.2.7 Los aspirantes harán constar en el apartado 25, recuadro B) de la solicitud, si fuera el caso, la puntuación que consideren que obtendrían en la fase de concurso, conforme al contenido de la base 5.2.2 de esta convocatoria. Esta fase tendrá un valor máximo de 45 puntos.

3.3 A la solicitud se unirá una fotocopia del documento nacional de identidad. La falta de este requisito determinará la exclusión del aspirante.

3.4 Las solicitudes serán facilitadas gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en las Subdelegaciones del Gobierno en las provincias, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública.

3.5 Los derechos de examen serán de 1.200 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 305603234 «Pruebas Selectivas de Ingreso a la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, código 6032», de la oficina 0301 de Madrid, del Banco Exterior de España. El ingreso podrá efectuarse en cualquier oficina del Banco Exterior de España o mediante transferencia desde cualquier entidad bancaria.

En la solicitud deberá figurar la acreditación del mencionado ingreso. La falta de justificación del abono de los derechos de examen determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la mera presentación y pago de los derechos supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, del impreso de solicitud con arreglo a lo dispuesto en la base 3.1.

3.6 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados.

4. Admisión de los aspirantes

4.1 En el plazo máximo de un mes a partir de la terminación del plazo de presentación de solicitudes se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» resolución declarando aprobada las listas de aspirantes admitidos y excluidos, e indicando lugar donde se encuentran expuestas dichas listas, así como lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la fase de oposición. Dicha fecha coincidirá con la del citado ejercicio de las pruebas selectivas convocadas para la consolidación de empleo temporal de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos en los ámbitos de la Jefatura Central de Tráfico, Servicios Centrales del Ministerio del Interior y del Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Seguridad Social.

Las listas deberán ser expuestas, en todo caso, en la División de Personal de la Dirección General de la Policía, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno.

En la lista deberán constar los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como, en su caso, las causas de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión.

En todo caso, al objeto de evitar errores, y, en el supuesto de producirse, posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino que, además, sus nombres constan en la pertinente relación de admitidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o no aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la participación en las pruebas.

Contra la exclusión definitiva podrá interponerse, previa comunicación al órgano que la dicte, recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados de oficio a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas.

5. Sistema de selección

5.1 El sistema de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición libre.

5.2 El proceso selectivo constará de dos fases: Una fase de oposición y otra fase de concurso. La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

La calificación final del proceso vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la de concurso.

5.2.1 Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios.

5.2.1.1 El primer ejercicio consistirá en un cuestionario de 50 preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta, sobre el temario que figura en el anexo I de esta convocatoria.

Para la realización del primer ejercicio los aspirantes dispondrán de un tiempo de cuarenta y cinco minutos. Se calificará con un máximo de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superar el ejercicio en función del baremo que establezca el Tribunal.

Este ejercicio será eliminatorio, de forma que sólo podrán realizar el segundo ejercicio quienes hayan obtenido al menos 25 puntos.

5.2.1.2 El segundo ejercicio consistirá en la resolución de un supuesto práctico de entre dos propuestos por el Tribunal sobre el temario que figura en el anexo I de esta convocatoria, constando cada supuesto de diez preguntas, con cuatro respuestas alternativas cada una, siendo sólo una de ellas la correcta.

Para la realización del segundo ejercicio, los aspirantes dispondrán de un tiempo de sesenta minutos. Se calificará con un máximo de 50 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 25 puntos para superar el ejercicio en función del baremo establecido por el Tribunal.

5.2.1.3 Una vez superados los dos ejercicios, la calificación final de esta fase será la resultante de sumar las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios. En caso de empate el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio, y, en caso de persistir el empate, la obtenida en el primero. Dicha fase podrá ser superada por un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

5.2.1.4 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará pública en la sede del Tribunal señalada en la base 7.8 y en aquellos otros lugares que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados con indicación de la puntuación final obtenida en esta fase.

Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, dispondrán de un plazo de veinte días naturales, a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados para aportar la documentación acreditativa de los méritos alegados.

5.2.2 Fase de concurso: En esta fase, que sólo se aplicará a quienes hayan superado la fase de oposición, se valorarán, hasta un máximo de 45 puntos, los siguientes méritos referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

A) Los servicios efectivos prestados en el ámbito de la Dirección General de la Policía, con vínculo de carácter temporal o interino, de acuerdo con la siguiente progresión:

Un año: 8 puntos.

Dos años: 16 puntos.

Tres años: 24 puntos.

Cuatro años: 32 puntos.

Cinco años o más: 40 puntos.

La valoración de los servicios prestados como mérito en la fase de concurso únicamente se realizará si el aspirante tiene la condición de funcionario interino del grupo D en el ámbito de la Dirección General de la Policía a la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes o hubiera ostentado la misma en los tres años inmediatamente anteriores a dicha fecha. A estos efectos, en el supuesto de que un funcionario interino hubiera causado baja por cese en el puesto de trabajo que hubiera venido ocupando en el ámbito de la Dirección General de la Policía, en los tres años inmediatamente anteriores citados, y alta en otro

centro directivo del Ministerio del Interior, por redistribución de efectivos regulado en el artículo 59 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, los servicios efectivos se le computarán como prestados en la Unidad en que esté adscrito el puesto de trabajo desempeñado en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los servicios prestados se valorarán teniendo en cuenta los años completos, con arreglo a las siguientes circunstancias:

Para el tiempo prestado como personal funcionario interino: los servicios prestados con este carácter.

Para el tiempo prestado como personal laboral eventual: los servicios prestados con este carácter, con excepción de los períodos de excedencia forzosa y suspensión de contrato, excepto por incapacidad temporal y maternidad.

B) La posesión de titulación académica superior a la exigida para la participación en las pruebas selectivas: 5 puntos.

5.2.2.1 Los funcionarios interinos del grupo D que presten servicio en la Dirección General de la Policía o aquellos aspirantes que hayan ostentado en este mismo ámbito la condición de funcionario interino del grupo D en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y que no lo sean en esta fecha, en caso de solicitar puntuación en la fase de concurso, deberán presentar certificación de la División de Personal de la Dirección General de la Policía.

En ambos casos, la certificación será expedida en el modelo que figura como anexo III a esta convocatoria, haciendo mención expresa, entre otros extremos, de lo siguiente:

La condición de funcionario interino del grupo D del aspirante, a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, o durante los tres años inmediatamente anteriores a esta misma fecha, siempre referido al ámbito de la Dirección General de la Policía.

Antigüedad como personal laboral eventual o funcionario interino, referida al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Titulación académica que acredite previamente ante esa Unidad.

5.2.2.2 La no presentación del anexo III o, en su caso el documento justificativo de titulación superior, por el aspirante, supondrá la no valoración en la fase de concurso del mérito correspondiente.

5.2.2.3 La lista provisional que contenga la valoración de los méritos de la fase de concurso se hará pública una vez finalizada la fase de oposición.

Los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta relación provisional, para alegar las rectificaciones que estimen oportunas respecto a la puntuación otorgada en los méritos de la fase de concurso.

5.2.3 El orden definitivo del proceso selectivo vendrá determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a los siguientes criterios:

1. La mayor puntuación en la fase de oposición.
2. La mayor puntuación en el segundo ejercicio.
3. La mayor puntuación en el primer ejercicio.
4. La mayor puntuación en la fase de concurso.
5. La mayor puntuación alcanzada en el mérito antigüedad.

En ningún caso la puntuación obtenida en la fase de concurso podrá aplicarse para superar los ejercicios de la fase de oposición.

5.2.4 Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal hará pública en la sede del Tribunal señalada en la base 7.8 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes que hayan superado en cada ámbito geográfico el proceso selectivo, por orden de puntuación definitiva alcanzada en ambas fases y con indicación, en todo caso, de dicho ámbito y del número del documento nacional de identidad.

5.2.5 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Secretario de Estado para la Administración Pública, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

6. Calendario y desarrollo de las pruebas

6.1 El Tribunal calificador podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su identidad mediante la presentación del documento nacional de identidad, pasaporte o documentación similar.

6.2 Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en casos de fuerza mayor, debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

El primer ejercicio de la fase de oposición se realizará en Madrid, en la fecha y hora que oportunamente serán anunciadas y que coincidirán con las fijadas para la celebración del primer ejercicio del resto de las convocatorias de consolidación de empleo correspondientes a la oferta de empleo público de 1997 citadas en la base 4.1.

No obstante, en función del número de solicitudes para cada ámbito geográfico, se podrá proceder al desarrollo descentralizado del proceso selectivo.

6.3 El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «Z», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de abril de 1997 («Boletín Oficial del Estado» del 12) por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el 4 de abril de 1997.

6.4 El anuncio de celebración del segundo ejercicio se hará público por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, con cuarenta y ocho horas, al menos, de antelación al comienzo de éste.

6.5 La duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios de la fase de oposición será de cinco meses.

7. Tribunal calificador

7.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo IV de esta convocatoria. Este Tribunal podrá nombrar unidades provinciales de colaboración para el desarrollo descentralizado del proceso selectivo.

7.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Secretario de Estado para la Administración Pública, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

7.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Resolución por la que se nombre a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 7.2.

7.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con la asistencia del Presidente y del Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión el Tribunal acordará todas las decisiones que corresponda en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

7.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia del Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes le sustituyan y de la mitad, al menos, de sus miembros, titulares o suplentes.

7.6 A lo largo del proceso selectivo el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7.7 El Tribunal calificador podrá adoptar las medidas precisas, en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los participantes. En este sentido, podrán establecerse, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempo y medios para su realización.

Si se suscitaran dudas al Tribunal respecto de la capacidad de un aspirante por el cupo de reserva de minusválidos para el desempeño de las actividades habitualmente desarrolladas por los funcionarios de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, podrá recabar el correspondiente dictamen y en su caso colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

7.8 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en la División de Personal de la Dirección General de la Policía, avenida Pío XII, número 50, 28016-Madrid. Teléfonos 767 09 55 y 766 89 22 (extensiones 8743 y 8744).

El Tribunal dispondrá que en esta sede al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

7.9 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría cuarta de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

7.10 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado el proceso selectivo un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas en cada ámbito geográfico. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

8. Lista de aprobados

8.1 Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 7.8 y en aquellos otros que estime oportuno, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en ambas fases y con indicación, en todo caso, de su documento nacional de identidad.

8.2 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Secretario de Estado para la Administración Pública, y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

9. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

9.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado» las listas de aspirantes aprobados, éstos deberán presentar en la División de Personal de la Dirección General de la Policía, avenida Pío XII, número 50, de Madrid, los siguientes documentos:

- Fotocopia del documento nacional de identidad.
- Fotocopia compulsada del título exigido en la base 2.1.3. o certificación académica que acredite haber realizado todos los estudios para la obtención del mismo.
- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado de cualquier Administración Pública, según modelo que consta en anexo V.
- Certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u organismo del que dependieran para acreditar la condición de funcionario interino del grupo D, en el que conste expresamente el Cuerpo al que se pertenece.
- Los aspirantes que hayan accedido por el cupo de reserva de discapacitados con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100 deberán acreditar tal condición si obtuvieran plaza mediante certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales o, en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente.

9.2 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaran la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

9.3 Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del destino adjudicado.

9.4 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado a partir de la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

9.5 De acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos que desempeñan los puestos de trabajo ofertados en la presente convocatoria cesarán en los mismos una vez que sean ocupados por los funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.

9.6 Los funcionarios interinos del grupo D al servicio de la Administración del Estado que superen el proceso selectivo y no tomen posesión de la plaza obtenida cesarán en la plaza que ocupan interinamente, según Acuerdo de la Comisión Superior de Personal de 17 de julio de 1997, sobre procesos de consolidación de empleo temporal.

9.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de la Administración Pública, en colaboración con los centros de formación competente en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

10. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 10 de diciembre de 1997.—El Secretario de Estado, Francisco Villar García-Moreno.

ANEXO I

Temario

A) Comunes.

1. La Constitución Española de 1978: Características. Los principios constitucionales y los valores superiores. Derechos y deberes fundamentales. La protección de los derechos. La Corona. Organos constitucionales. La reforma de la Constitución.

2. El procedimiento administrativo: Concepto y naturaleza. Principios generales. Fases del procedimiento administrativo. Los recursos administrativos. Naturaleza, extensión y límites de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. Régimen Jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas. Funcionarios de carrera y de empleo. Personal Laboral. Regímenes especiales de funcionarios. Derechos y deberes de los funcionarios públicos. Régimen Disciplinario.

B) Específicos de la DGP.

4. Estructura de la Dirección General de la Policía: Competencias del Director general. Organización central y periférica. El Cuerpo Nacional de Policía.

5. Extranjería: Concepto de extranjero. Derechos y libertades de los extranjeros. Entrada de extranjeros. Permanencia y residencia. Permisos de trabajo. Infracciones y sanciones. Régimen Comunitario. Territorio Schengen.

6. El documento nacional de identidad: Concepto y características. Personalidad, Nacionalidad, Registros Civiles y D.N.I. Autoridades competentes. Obligatoriedad de su obtención. Expedición, archivos, consulta y protección.

7. El pasaporte: Concepto y clases. Requisitos para su expedición.

8. Seguridad Privada: Empresas de Seguridad y requisitos de autorización y funcionamiento. Personal de Seguridad Privada. Régimen Sancionador. Medidas de seguridad. Autoridades competentes. La Seguridad Privada como complemento de la Seguridad Pública.

ANEXO II

Ámbito geográfico	Total plazas convocadas	Distribución por sistema de acceso	
		Libre	Discapacitados
Álava	2	2	
Albacete	4	4	
Alicante	17	17	
Almería	8	8	
Ávila	1	1	
Badajoz	1	1	
Illes Balears	14	14	
Barcelona	154	146	8
Burgos	1	1	
Cáceres	6	6	
Cádiz	14	14	
Castellón	4	4	
Ciudad Real	9	9	
Córdoba	5	5	
La Coruña	7	7	
Cuenca	2	2	
Girona	8	8	

Ámbito geográfico	Total plazas convocadas	Distribución por sistema de acceso	
		Libre	Discapacitados
Granada	1	1	
Guipúzcoa	20	20	
Huelva	1	1	
Huesca	5	5	
Jaén	5	5	
La Rioja	3	3	
León	2	2	
Lugo	2	2	
Lleida	6	6	
Madrid	266	253	13
Málaga	13	13	
Murcia	2	2	
Ourense	4	4	
Asturias	9	9	
Palencia	3	3	
Navarra	2	2	
Las Palmas de Gran Canaria	23	23	
Pontevedra	11	11	
Cantabria	5	5	
Segovia	2	2	
Salamanca	3	3	
Santa Cruz de Tenerife	9	9	
Sevilla	18	18	
Tarragona	7	7	
Toledo	4	4	
Valencia	8	8	
Valladolid	10	10	
Vizcaya	31	30	1
Zamora	1	1	
Zaragoza	3	3	
Ceuta	4	4	
Melilla	4	4	
Total general	744	722	22

ANEXO III

(El certificado debe extenderse en copia de este Anexo)

PRUEBAS SELECTIVAS: ESCALA AUXILIAR DE ORGANISMOS AUTONOMOS. CONSOLIDACION DE EMPLEO DE LA DIRECCION GENERAL DE LA POLICIA (BOE del)

D/Dª
 Cargo
 Centro Directivo o unidad administrativa

CERTIFICO: Que según los antecedentes que obran en este Centro, la persona abajo indicada tien acreditados los siguientes extremos a la fecha de finalización de presentación de solicitudes:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I.

A) CONDICION DE FUNCIONARIO DE EMPLEO INTERINO
 (Marcar con una x lo que proceda)

- Ostenta la condición de funcionario interino del Grupo D en la Dirección General de la Policía a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.
- Ostentó la condición de funcionario interino del Grupo D en la Dirección General de la policía en los tres años inmediatamente anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

B) ANTIGUEDAD (al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Tiempo de servicio efectivo en la Dirección General de la Policía como funcionario de empleo interino (E o contratado laboral temporal (L):

VINCULO (E o L)	CUERPO/ESCALA O CATEGORIA PROFESIONAL	PERIODO		AÑOS	MESE S	DIAS
		del.....	al.....			
T O T A L						

C) TITULACION ACADEMICA
 (marcar con una X lo que proceda)

- Posee la siguiente titulación académica superior a la exigida para el Grupo D:

- No posee titulación académica superior a la exigida para el Grupo D

Expedido en Madrid, a de de
 (firma y sello)

(A cumplimentar por el órgano de selección).

Total puntuación fase concurso

ANEXO IV**Tribunal titular:**

Presidente: Don Modesto Ocaña Serrano, Cuerpo Nacional de Policía, Escala Superior.

Vocales:

Don José A. Rodríguez Carretero, Cuerpo Nacional de Policía, Facultativo.

Don José L. Fernández Herías, Cuerpo Nacional de Policía, Facultativo.

Don Francisco Trallero López, Cuerpo Nacional de Policía, Escala Ejecutiva.

Don Carlos Pérez Moreno, Cuerpo de Gestión de Sistemas e Informática de la Administración del Estado.

Don Javier Collado González, Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado.

Don José L. Rodríguez Moreno, Cuerpo Nacional de Policía, Escala Superior.

Don Mariano Carrete García, Cuerpo Nacional de Policía, Facultativo.

Don Rafael Abeledo López, Cuerpo Nacional de Policía, Escala Superior.

Don José I. Manzano Pablo, Cuerpo Nacional de Policía, Facultativo.

Secretario: Don Francisco Gil Montero, Cuerpo Nacional de Policía, Escala Ejecutiva.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Silvestre Ramos Medina, Cuerpo Nacional de Policía, Escala Superior.

Vocales:

Doña María Paz Álvarez Álvarez, Cuerpo Nacional de Policía, Escala Ejecutiva.

Don Juan V. Jiménez Sáez, Cuerpo Nacional de Policía, Facultativo.

Don José A. Ávila Morete, Cuerpo Nacional de Policía, Escala Superior.

Doña Marta Herrera Molino, Cuerpo de Gestión de la Administración Civil del Estado.

Don Bernardino Cortijo Fernández, Cuerpo Nacional de Policía, Escala Ejecutiva.

Don Manuel Naveira López, Cuerpo Nacional de Policía, Escala Ejecutiva.

Don José María Ayala Valpuesta, Cuerpo Nacional de Policía, Escala Ejecutiva.

Don Jorge Zurita Bayona, Cuerpo Nacional de Policía, Escala Ejecutiva.

Don Angel Verdugo Gozalo, Cuerpo Nacional de Policía, Escala Ejecutiva.

Secretario: Don Carlos Herrero García, Cuerpo Nacional de Policía, Escala Ejecutiva.

ANEXO V

Don/Doña, con domicilio en, y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 199.....

27624 RESOLUCIÓN de 10 de diciembre de 1997, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos mediante el sistema de concurso-oposición y al objeto de iniciar el proceso de consolidación del empleo temporal en los Servicios Centrales del Ministerio del Interior, con excepción de las Direcciones Generales de la Policía y de Tráfico.

El Acuerdo Administración-Sindicatos adoptado en la Mesa General de Negociación de 22 de julio de 1997 incluye, entre otros, el de abordar la consolidación del empleo estructural desempeñado con vinculación de carácter temporal en diversos ámbitos de la Administración General del Estado.

Por otro lado, la Comisión Superior de Personal adoptó, en su sesión de 17 de julio de 1997, el siguiente acuerdo en relación con los procesos de consolidación de empleo temporal:

«Los funcionarios interinos al servicio de la Administración del Estado que habiendo superado un proceso selectivo correspondiente a su grupo de titulación, incluidos los procesos de consolidación de empleo temporal, no tomen posesión de la plaza obtenida, cesarán en la plaza que ocupan interinamente.»

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos que desempeñan los puestos de trabajo ofertados en la presente convocatoria, cesarán en los mismos una vez que sean ocupados por los funcionarios de carrera de la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos.

En consecuencia, esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas por delegación en la disposición primera, apartado uno, de la Orden de 19 de noviembre de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de noviembre), acuerda convocar pruebas selectivas para la consolidación del empleo temporal en los Servicios Centrales del Ministerio del Interior, excepto en las Direcciones Generales de la Policía y de Tráfico, incluidas las plazas de dichos Servicios ya afectadas por las previsiones establecidas en el Real Decreto 1329/1997, de 1 de agosto, y Resolución Conjunta de los Subsecretarios de los Ministerios del Interior y de Administraciones Públicas, de 6 de octubre de 1997, prevista en la disposición transitoria única del citado Real Decreto, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria**1. Normas generales**

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir 38 plazas en la Escala Auxiliar de Organismos Autónomos en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en los Servicios Centrales del Ministerio del Interior, excepto en las Direcciones Generales de la Policía y de Tráfico, incluidas las plazas de dichos Servicios ya afectadas por las previsiones establecidas en el Real Decreto 1329/1997, de 1 de agosto, y Resolución Conjunta de los Subsecretarios de los Ministerios del Interior y de Administraciones Públicas, de 6 de octubre de 1997, prevista en la disposición transitoria única del citado Real Decreto.

Del total de plazas se reservará un 3 por 100 para ser cubiertas por personas con minusvalía con grado de discapacidad igual o superior al 33 por 100, de acuerdo con la disposición adicional decimonovena de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, adicionada por la Ley 23/1988, de 28 de julio, que modifica la anterior. Este cupo de reserva asciende a una plaza.

La plaza sin cubrir del cupo de reserva de discapacitados se incorporará a las generales.

1.2 A las presentes pruebas selectivas les serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en la base 5.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura como anexo I de la presente resolución.